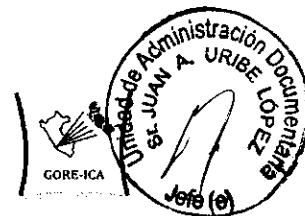




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0185 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **17 ABR. 2012**

VISTO, el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura recaído al Informe N° 194-2012-SGSL (Reg. 0763-2012), Memorando N° 453-2012-GRINF (Reg. N° 810-2012) y demás documentos, respecto a la Adicional de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA" petitionada por el CONSORCIO CORPORACIÓN PERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11.OCT.2011, el GORE-ICA suscribió con el CONSORCIO CORPORACION PERU el contrato de ejecución de obra "CONSTRUCCION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA" en la modalidad de suma alzada, dándose inicio el 27.OCT.2011, fecha de ejecución el 17 de marzo del 2012;

Que, mediante Carta N° 008-2012-/CCPerú de fecha 26 de Marzo del 2012 el Representante Legal de la CONSORCIO CORPORACION PERU hace entrega al Jefe de Supervisión de la Obra la solicitud del Adicional de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03 por 22 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 008-2012-SMOH-SO de fecha 30 de marzo del 2012 la Supervisor de la Obra Ing. Sandra Ore Hurtado, remite a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras del GORE – ICA, el Expediente de Adicional de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la Obra arriba mencionada;

Que, mediante Informe N° 194-2012-SGSL, de fecha 04 de abril del 2012 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica los referidos expedientes, los mismos que son devueltos mediante Memorando N° 130-2012-ORAJ del 09-04-2012, para que se cumpla con adjuntar la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestal, documento que es remitido mediante Memorando N° 453-2012-GRINF del 11-04-2011;

Que, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado en adelante el Reglamento, establece las causales de ampliación de plazo siendo las siguientes:

- Atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, el artículo 201° del Reglamento establece que "Para que proceda una ampliación de plazo (.....) Desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor según corresponda siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo";

Que mediante Resolución N° 072-2012-GORE-ICA/GGR se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días calendarios modificando el término de la ejecución de la obra, del 12-03-2012 al 01 de abril del 2012, sin embargo, debido a las deficiencias del expediente técnico registradas en su debido momento en el cuaderno de obra por el Residente y supervisor, se hallaron en las Zapatas Z-1 y Z-2 tuberías PVC de desagüe de 4" y 8" que generaron atrasos en la ejecución de la obra, configurándose la causal prevista en el literal 1 del artículo 200° del Reglamento "Atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; resultando admisible la Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por el contratista;



Que, respecto a las Prestaciones adicionales el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "(.....) *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra siempre que ambas respondan a finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.*" Asimismo el último párrafo del artículo 207° del Reglamento establece que "*Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de las garantías de fiel cumplimiento*";

Que, conforme a las anotaciones realizadas en los asientos números 22, 23, y 27 del Cuaderno de obra realizadas por el Supervisor y Residente de obra se verifica el hallazgo de las tuberías referidas en el considerando precedente, hecho que era imposible determinar su presencia antes de iniciarse las excavaciones propias de la obra, por lo que se debe considerarse como vicios ocultos resultando necesario su reubicación; generando con ello la ejecución de nuevas partidas no previstas en el Expediente Técnico, siendo procedente conceder el presupuesto adicional solicitado por el contratista, el mismo que deberá ampliar, el monto de las garantías de fiel cumplimiento;

Que, respecto a la Cuantificación de la Ampliación de Plazo, y el Adicional solicitado, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad al Informe N° 194-2012-SGSL emitida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el 04-04-2012, advirtiéndose que tanto la contratista como la Supervisión de Obra no ha tenido en cuenta para la ampliación de plazo la duración de las partidas, la simultaneidad con que se pueden ejecutar alguna de ellas y las cuadrillas de trabajo; siendo así, resulta procedente otorgar una ampliación parcial de plazo de 14 días calendarios, por las causales de deficiencia y omisiones del Expediente Técnico. Asimismo, el monto Adicional N° 01 ascendente a CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 04/100 NUEVOS SOLES (S/14,214.04), que representa el 1.40% del monto del contrato, el mismo que no sobrepasa el monto establecido en el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando procedente también en este extremo más aún si cuenta con disponibilidad presupuestaria para su aprobación;

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 301-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** por catorce (14) días calendarios solicitada por el **CONSORCIO CORPORACION PERU** respecto a la ejecución de la obra de la Obra "**CONSTRUCCION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**" sin reconocimiento de mayores gastos generales, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar; **PROCEDENTE** la solicitud de **ADICIONAL N° 01** de la Obra "**CONSTRUCCION DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**" solicitado por **CONSORCIO CORPORACION PERU** ascendente a CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 04/100 NUEVOS SOLES (S/14,214.04), suma que representa el 1.40% del monto del contrato.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración, a fin que requiera al contratista cumpla con ampliar el monto de las garantías de fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE al Representante Legal del **CONSORCIO CORPORACION PERU** ejecutor de la Obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Alonso Navarro Cabanillas
ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL